ACUERDO DE SERVICIOS

ESTE ACUERDO DE SERVICIOS ("<u>Acuerdo</u>") se realiza y celebra a partir de <u>15 de marzo</u>, 2022, por y entre Every Media Inc. ("<u>Compañía</u>"), una corporación de Delaware, y Yash Shirish Bagal ("<u>Contratista</u>").

- 1. **Servicios**. El Contratista acepta proporcionar los servicios de consultoría descritos en el Anexo A presente y cualquier otro servicio que se acuerde mutuamente por escrito y se establezca como un anexo posterior a este Acuerdo ("Servicios"). El Contratista será plenamente responsable de la prestación de los Servicios, de todos los actos y omisiones de sus empleados y subcontratistas, si los hubiere (colectivamente, "Personal del Contratista"), y de garantizar el pleno cumplimiento de los términos de este Acuerdo.
- 2. **Compensación; Contratista Independiente**. En contraprestación por los Servicios que debe realizar el Contratista y todos los derechos otorgados en virtud del presente, la Compañía acuerda pagar al Contratista las tarifas, si las hubiere, establecidas en el <u>Anexo A</u>, cuyas tarifas (a menos que se indique lo contrario en el <u>Anexo A</u>) se facturarán al momento de la aceptación por parte de la Compañía. de los Servicios y entregables por parte de la Compañía. El contratista será responsable del pago de todos los impuestos federales, estatales o locales adeudados con respecto a todos y cada uno de los pagos en virtud de este Acuerdo. El contratista es un contratista independiente, no un agente, empresa conjunta o socio de la Compañía. Ninguna de las partes tiene autoridad para vincular a la otra con ningún tercero, a menos que se acuerde expresamente lo contrario por escrito firmado por ambas partes.
- Propiedad. Todos los entregables, códigos, diseños, otros trabajos de autoría, 3. productos de trabajo, invenciones e ideas creadas, desarrolladas o puestas en práctica por o en nombre del Contratista como resultado de la prestación de los Servicios (colectivamente, el "Producto de trabajo") serán exclusivamente propiedad de la Compañía. Las partes acuerdan que el Producto de trabajo constituye "obras realizadas por encargo" a efectos de la Ley de derechos de autor de EE. UU. y que, en la medida en que el Producto de trabajo no se considere "obras realizadas por encargo" (y para todos los demás fines), el Contratista por la presente asigna de manera irrevocable a la Empresa todos los derechos, títulos e intereses mundiales sobre el Producto de trabajo y en virtud del mismo, incluidos, entre otros, todos los derechos de autor, derechos de patente, marcas registradas y derechos de imagen comercial y otros derechos de propiedad en todo el mundo y todas las solicitudes o registros (incluidos continuaciones de los mismos) relacionados con los mismos. Sin limitar lo anterior, el Contratista renuncia y renuncia a cualquier reclamo de "derechos morales" relacionados con el Producto del trabajo. El Contratista acepta ejecutar y entregar cualquier documento y tomar las medidas adicionales que la Compañía solicite razonablemente de vez en cuando para registrar, perfeccionar y/o hacer cumplir los derechos de la Compañía en el Producto de Trabajo. El Contratista declara y garantiza a la Compañía que (i) el Producto del trabajo es original del Contratista; (ii) el Contratista tiene la capacidad de otorgar los derechos sobre el Producto de trabajo descrito en esta Sección 3.

incluidos los acuerdos por escrito con cualquier Personal del Contratista que contenga asignaciones de derechos sobre el Producto de trabajo, según corresponda, legalmente suficiente para permitir que el Contratista otorgue los derechos establecidos en nombre del Personal del Contratista; y (iii) el Producto de trabajo no infringirá ningún derecho de autor, marca registrada, patente u otro derecho de propiedad de un tercero. Por el presente, el Contratista acuerda indemnizar, defender y mantener indemne a la Compañía, sus afiliados y sus respectivos funcionarios, directores, miembros, empleados y agentes (colectivamente, las "Partes indemnizadas") de y contra todos y cada uno de los reclamos, juicios, pérdidas, gastos y costos (incluidos los honorarios razonables de los abogados) relacionados con cualquier acusación de que los Servicios o el Producto de trabajo infringen cualquier patente, derecho de autor, marca comercial, secreto comercial, derecho de publicidad u otro derecho de propiedad de terceros. El Contratista acepta que el Producto de trabajo no incluirá ningún elemento de "código abierto", como se entiende comúnmente este término en la industria del desarrollo de software, sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía.

- Confidencialidad. Sin limitar ningún acuerdo previo de no divulgación o 4. confidencialidad, el Contratista reconoce y acepta que el Contratista ha tenido, tiene y/o tendrá acceso a ciertos secretos comerciales, propiedad y otra información confidencial no pública de la Compañía (colectivamente, "Información confidencial"), y por la presente acuerda no divulgar ninguna Información confidencial a ningún tercero y no utilizar dicha Información confidencial para ningún fin que no sea el estrictamente necesario para la prestación de los Servicios de conformidad con este Acuerdo, excepto para la divulgación que pueda ser estrictamente requerida por ley o proceso legal, siempre que, sin embargo, en tal caso, el Contratista notificará a la Compañía con un tiempo razonable de anticipación sobre cualquier divulgación anticipada y cooperará con los esfuerzos de la Compañía para obtener una orden de protección adecuada. Toda la Información Confidencial seguirá siendo propiedad exclusiva de la Compañía, y no se otorga ni implica ninguna licencia con respecto a dicha Información Confidencial. El acuerdo anterior del Contratista sobrevivirá a cualquier rescisión o vencimiento de este Acuerdo y continuará en pleno vigor y efecto durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de dicha rescisión o vencimiento: siempre que, sin embargo, en el caso de Información confidencial que se considere secreto comercial, el requisito de no uso y no divulgación sobrevivirá a cualquier rescisión o vencimiento de este Acuerdo sin tener en cuenta un límite de plazo, excepto que la lev disponga lo contrario.
- 5. **Representaciones y Garantías**. El Contratista declara y garantiza que: (i) el Contratista no tiene obligaciones, legales o de otro tipo, incompatibles con los términos de este Acuerdo o con la prestación de los Servicios por parte del Contratista; (ii) en la prestación de los Servicios, el Contratista no violará ninguna ley, regla o regulación aplicable; (iii) todos los Servicios se realizarán de manera profesional y eficiente de acuerdo con los estándares de la industria generalmente aceptados; y (iv) si los entregables incluyen software o un sitio web, tal software o sitio entregado a la Compañía estará libre de virus, caballos de Troya, gusanos y cualquier otro malware o código dañino o destructivo y no contendrá bombas de tiempo, puertas traseras, agujeros de seguridad o vulnerabilidades ocultas o puntos de acceso que permitirían a cualquier persona obtener acceso no autorizado al software o sitio oa los sistemas o datos de la Compañía o de sus usuarios. Por la presente, el Contratista indemniza, defiende y mantiene indemne a las Partes indemnizadas de y contra todos los daños, responsabilidades, pérdidas, costos y gastos (incluidos los honorarios razonables de los abogados) que surjan o se relacionen con cualquier

reclamo, demanda, juicio o procedimiento de terceros basado en ante cualquier incumplimiento de las garantías de este Acuerdo.

- 6. **Rescisión**. La Compañía puede rescindir este Acuerdo en su totalidad o en parte mediante notificación por escrito al Contratista. Cualquiera de las partes puede rescindir este Acuerdo en caso de incumplimiento material que no se solucione dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación por escrito de dicho incumplimiento. Las Secciones 2, 3, 4, 5 y 7 sobrevivirán a cualquier rescisión del Acuerdo.
- 7. **Varios**. En el caso de que se determine que alguna disposición de este Acuerdo es inaplicable según la ley aplicable, las demás disposiciones de este Acuerdo no se verán afectadas por ello, pero no obstante continuarán en pleno vigor y efecto. Este Acuerdo, Acuerdo constituye el entendimiento completo entre las partes con respecto al tema del presente y todos los entendimientos anteriores, ya sean orales o escritos, se han fusionado en este documento y se reemplazan por este. Este Acuerdo no puede modificarse excepto por escrito firmado por ambas partes. Este Acuerdo puede ejecutarse en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos juntos constituyen un mismo instrumento. Este Acuerdo se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York (sin tener en cuenta sus principios de conflictos de leyes) y el Contratista consiente y acepta la jurisdicción y competencia exclusivas de cualquier tribunal federal, estatal o superior. ubicado en Nueva York, NY en relación con cualquier juicio, acción o procedimiento que surja o esté relacionado de alguna manera con este Acuerdo. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este Acuerdo, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía.

Every Media Inc. CONTRATISTA

Por: Dan Shipper Por:

Nombre: W. Daniel Shipper Nombre: Yash Shirish Bagal

Cargo: Director Ejecutivo

Dirección: 221 Canal St, 5.º piso, Nueva York Dirección: Joaquin Costa 56,

Valencia, España 46005

Anexo A

Descripción de Servicios; Compensación

Yash Shirish Bagal ("Contratista") comenzará a prestar los Servicios para Every Media Inc. ("Compañía") el 15 de decarzarzhe 2022. Se anticipa que el proyecto se completará el 15 de marzo de 2023 o antes de esa fecha.

1. Servicios a Prestar:

- · Consultoría: Asesoría estratégica y de negocios para el desarrollo y crecimiento de la industria.
- · Creación y estrategia de contenido de newsletter/blog
- Producción de podcasts y contenidos audiovisuales.
- · Creación de estrategias de crecimiento y marketing.

2. Compensación

La Empresa se compromete a pagar al Consultor \$33,00 (29€) por hora por los servicios prestados, con el compromiso del consultor de trabajar entre 50 y 100 horas al mes, o según lo desee la Empresa. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del consultor: ES95 1563 2626 3532 6389 2401

3. Entregables.

El Consultor proporcionará entregables a la Compañía "según sea necesario" y según lo discutido más adelante entre la Compañía y el Consultor.